



Subdirección de Vivienda y Equipamiento  
Sección Barrios  
OFPA N°: 15

## CONVENIO

DE

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

#### SERVIU METROPOLITANO

Y

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

**21 DIC 2021**

En Santiago de Chile, a ....., el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director Subrogante don **SERGIO GARRIDO ORELLANA**, chileno, casado, Arquitecto, cédula de identidad N° 15.936.281-7, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO**; y don **CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES**, chileno, casado, profesor, cédula de identidad N° 15.400.920-5, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Rut.: 69.072.700-5 o Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Calle Eyzaguirre N° 450, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio Andes II, Sector 2 de la comuna de San Bernardo, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y U.) de 2017 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de

Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización tanto del Plan de Gestión de Obras como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 27 agosto de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 2210 de fecha 3 de septiembre de 2019; modificado por Resolución Exenta N° 715 de fecha 24 de abril de 2020 y su posterior modificación con fecha 25 de junio de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 924 de fecha 9 de julio de 2020, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de San Bernardo, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución del proyecto, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, se solicitó el análisis técnico, económico y social, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la cartera de iniciativas que comprende el proyecto "**Mejoramiento Barrio Andes II, Sector 2**", obteniendo su Recomendación Social Favorable (RS) para ejecución, conforme a la Ficha IDI código BIP N° 40023838-0 del proceso presupuestario año 2021, con el objeto de desarrollar las siguientes iniciativas de inversión:

- a) **Reposición Sede Comunitaria Andes II.**
- b) **Habilitación Plazas Apalaches y Luis Uribe.**
- c) **Habilitación Patio Juegos Andes II.**

Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad de San Bernardo y por SERVIU Metropolitano, convienen que el Municipio se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades que corresponda de las iniciativas de inversión, objeto de este convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente expediente de Proyectos de las iniciativas de inversión deberá ser aprobado en Mesa Técnica Regional, los que formarán parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener, ante las instancias que proceda, los permisos y aprobaciones correspondientes al proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financiera por parte de SERVIU Metropolitano. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad de las iniciativas de inversión.

Los detalles del proyecto, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, a SERVIU Metropolitano y posteriormente deberán ser presentados en la Mesa Técnica Regional, con el fin de aprobar el diseño para la ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

Además, la Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales, en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación, contratación y ejecución del proyecto PGO "**Mejoramiento Barrio Andes II, Sector 2**", además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a

contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio.

Cualquier modificación administrativa, legal, técnica o financiera del proyecto original, relacionada al presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano.

**CUARTO:** La Municipalidad, se obliga dentro del plazo máximo de **60** días corridos, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, en Mesa Técnica Regional, las iniciativas de inversión que se detallan y que son parte de las contempladas en el Contrato de Barrio.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes correspondientes al proyecto "**Mejoramiento Barrio Andes II, Sector 2**", el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas e itemizado técnico, las que se encuentran aprobadas en su etapa de Anteproyecto por la Mesa Técnica Regional N° 13 de fecha 6 de agosto de 2021, por acuerdo de los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

En virtud de lo señalado, el SERVIU Metropolitano transfiere recursos a la Municipalidad de San Bernardo para financiar la contratación de la ejecución de las obras, objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Iniciar en un plazo máximo de **60** días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, de al menos una de las iniciativas de inversión comprendidas en el proyecto "**Mejoramiento Barrio Andes II, Sector 2**", contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, en Mesa Técnica Regional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de la Mesa Técnica Regional. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por parte de la Mesa Técnica Regional.
- b) Iniciar las obras, de al menos una de las iniciativas de inversión comprendidas en el proyecto "**Mejoramiento Barrio Andes II, Sector 2**", en un plazo máximo de **120** días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de la Mesa Técnica Regional señalada.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas correspondientes.
- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, los "Términos de Referencia" propuestos por SERVIU Metropolitano a la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N°3182 de fecha 18 de octubre de 2021, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

i) Enviar a SERVIU Metropolitano las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, para su revisión y visación técnica, en un plazo de a lo menos de 10 días hábiles, previo a la publicación del llamado a Licitación Pública, en el caso de utilizar este mecanismo de licitación y contratación.

j) Mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de las programaciones de licitación, adjudicación y contratación de ejecuciones de obras, de las iniciativas comprendidas en el proyecto **“Mejoramiento Barrio Andes II, Sector 2”**.

k) Mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de los montos finales contratados por el Municipio con la empresa constructora o persona natural en su caso, por cada una de las iniciativas comprendidas en el proyecto **“Mejoramiento Barrio Andes II, Sector 2”**, lo que se verá reflejado en dos informes emitidos por dicho Ente Edificio; el primero, al momento de la adjudicación del contrato de ejecución de obras, y el segundo, una vez terminada la ejecución de la obra.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de **San Bernardo** la suma única y total de **\$ 470.000.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 BIP 40023838-0 del presupuesto vigente, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota, equivalente a un total de **\$ 376.000.000.-**, correspondiente al 80% del financiamiento del Plan de Gestión de Obras, una vez tramitado completamente el presente convenio.

b) La Segunda Cuota y final, equivalente a un total de **\$ 94.000.000.-**, correspondiente al 20% del financiamiento del Plan de Gestión de Obras, una vez sea presentado el o las Actas de Recepción de Obras de las iniciativas de inversión involucradas, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar algunas de las iniciativas comprendidas en el presente proyecto **“Mejoramiento Barrio Andes II, Sector 2”**, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y cumplimientos normativos, obtenga autorización previa para substituir, reemplazar o modificar la iniciativa fallida, por otra de las señalados en el Contrato de Barrio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N°609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada por convenio, en que se dé cuenta en forma individual por cada iniciativa de inversión contemplada en el proyecto, ya sea que en un contrato de ejecución de obras existan una o varias iniciativas de inversión.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidos con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) En caso que los costos totales de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.
- g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son sólo entregados en administración para dicha entidad edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraída con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMIMetropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **24 meses**, contados desde la

total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **SERGIO GARRIDO ORELLANA**, como Director Subrogante (S) del SERVIU Metropolitano, consta en la Decreto Exento RA N° 272/44/2020 (V. y U.) de fecha 02 de diciembre de 2020 y la personería de don **CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES** como Alcalde de la Municipalidad de San Bernardo, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, en que se le proclama Alcalde de esa comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.

---

SERVIU METROPOLITANO



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

Paolina Rojas Carrillo  
FBC. RAK. PRC. BSM. SMO

